



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

00-118 <sup>07</sup>

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2011-MPC

Casma, 04 de Enero del 2011

**VISTO;** el Expediente Administrativo N° 10539-10, seguido por Doña JEANNET MILAGROS SOLIS MALDONADO, mediante el cual solicita Fraccionamiento de Pago por el Lote de Terreno N° 30, Mz. V3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este - Casma; y

### CONSIDERANDO:

Que, ORDEZA mediante Constancia de Adjudicación N° 2051 de fecha 03 de noviembre de 1977, adjudica el Lt. N° 30, Mz. V-3, de la Nueva Lotización de la Unidad de Barrio N° 5 – Casma (Anterior Nomenclatura), a favor de Don TITO MALDONADO CORAL y Doña DORILA ALEGRE HENOSTROZA;

Que, con Expediente Administrativo N° 880-09, Don PEDRO FERNANDO SOLIS MALDONADO, solicita Constancia de Posesión del Lt. N° 30, Mz. V3, Zona Este – Casma;

Que, el Lt. N° 30, Mz. V3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este - Casma, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, con el Código de Predio N° P09070425; Uso: VIVIENDA, Estado: PARTIDA ACTIVA; con un área de 347.20 m<sup>2</sup>;

Que, con Expediente Administrativo N° 5279-09, Doña JEANNET MILAGROS SOLIS MALDONADO, solicita Título de propiedad del Lt. N° 30, Mz. V3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este – Casma (Actual Nomenclatura), adjuntando entre sus documentos uno de CESION DE DERECHOS DE POSESION Y PROPIEDAD otorgado por Don TITO LUCAS MALDONADO CORAL y Esposa a favor de Doña JEANNET MILAGROS SOLIS MALDONADO;

Que, con Expediente Administrativo N° 5776-09, Don PEDRO FERNANDO SOLIS MALDONADO, presenta renuncia al trámite de constancia de posesión formulado con el Expediente Administrativo N° 880-09, por tales razones el personal técnico de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural ha realizado la respectiva inspección ocular IN SITU, indicando que sobre el lote submateria existen construcciones de material recuperable (muros de adobe, techo de esteras con torta de barro, palos, cañas, madera y otros), asimismo se valorizo el predio por el monto de S/. 13,193.60 Nuevos Soles;

Que, con Informe Técnico N° 924-2010-GGUR-MPC, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, corroborado con el Informe Técnico N° 0631-2010-JNCP-OP-GGUR-MPC, comunican que la administrada procedió a cancelar su cuota inicial de S/. 1,500.00 Nuevos Soles a través de la Nota de Ingreso N° 148900 de fecha 17 de diciembre del 2010, solicitando mediante Expediente Administrativo N° 10539-10 Fraccionamiento de Pago del lote submateria de conformidad con el Art. 10°, TITULO IV – APROBACION DEL FRACCIONAMIENTO DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS POR VALOR ARANCELARIO OFICIAL DE TERRENOS URBANOS PARA ADJUDICACION EN VENTA EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE CASMA; en tal sentido la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Gestión Urbana de esta Municipalidad ha procedido a fraccionar en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, quedando por cancelar 35 (treinta y cinco) cuotas de S/. 334.10 Nuevos Soles, debiéndose de expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe Jurídico N° 1349-2010-AJ-MPC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina por la procedencia de lo solicitado por la administrada;

Estando a lo informado por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Fraccionamiento de pago, incluido el cálculo de los intereses compensatorios, solicitado por Doña **JEANNET MILAGROS SOLIS MALDONADO**, por el Lote de Terreno N° 30, Mz. V3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este - Casma, de la siguiente manera:

NUMEROS DE CUOTAS	MONTO DE CUOTA	INTERES COMPENSATORIO	
		SALDO	MONTO
1.00	1,500.00	CANCELADO CON NOTA DE INGRESO N° 148900	
2.00	334.10	11,693.60	116.94
3.00	334.10	11,359.50	113.59
4.00	334.10	11,025.39	110.25
5.00	334.10	10,691.29	106.91
6.00	334.10	10,357.19	103.57
7.00	334.10	10,023.09	100.23
8.00	334.10	9,688.98	96.89
9.00	334.10	9,354.88	93.55
10.00	334.10	9,020.78	90.21
11.00	334.10	8,686.67	86.87
12.00	334.10	8,352.57	83.53
13.00	334.10	8,018.47	80.18
14.00	334.10	7,684.37	76.84
15.00	334.10	7,350.26	73.50
16.00	334.10	7,016.16	70.16
17.00	334.10	6,682.06	66.82
18.00	334.10	6,347.95	63.48
19.00	334.10	6,013.85	60.14
20.00	334.10	5,679.75	56.80
21.00	334.10	5,345.65	53.46
22.00	334.10	5,011.54	50.12
23.00	334.10	4,677.44	46.77
24.00	334.10	4,343.34	43.43
25.00	334.10	4,009.23	40.09
26.00	334.10	3,675.13	36.75
27.00	334.10	3,341.03	33.41
28.00	334.10	3,006.93	30.07
29.00	334.10	2,672.82	26.73
30.00	334.10	2,338.72	23.39
31.00	334.10	2,004.62	20.05
32.00	334.10	1,670.51	16.71
33.00	334.10	1,336.41	13.36
34.00	334.10	1,002.31	10.02
35.00	334.10	668.21	6.68
36.00	334.10	334.10	3.34
	13,193.60		2,104.85



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

José Alejandro Montalván Maldonado  
ALCALDE PROVINCIAL